



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, LA UNIVERSIDAD DE JAÉN Y D. COSME MARCOS MORENO PUERTAS PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA INTERUNIVERSITARIA “CELIA BUJALDÓN” DE INVESTIGACIÓN EN CÁNCER

En Granada y Jaén, a la fecha de la última firma digital

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D.^a María Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la Universidad de Granada (Q-1818002-F) de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 489/2019, de 4 de junio (BOJA nº 108 de 07/06/2019), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada;

de otra parte, el Sr. D. Juan Gómez Ortega, Rector de la Universidad de Jaén, según nombramiento aprobado por Decreto 459/2019, de 23 de abril (BOJA número 79 de 26/04/2019) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Jaén aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, (BOJA número 152 de 08/08/2003), modificados por el Decreto 235/2011, de 12 de julio (BOJA número 147 de 28/07/2011), en nombre y representación de la citada Institución;

y de otra parte, el Sr. D. Cosme Marcos Moreno Puertas, con DNI 24106430S y domicilio en C/Huelva, 25, 18840 Galera (Granada), actuando en nombre propio, como promotor y donante.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para obligar a las entidades respectivas.

ANTECEDENTES

I. La Universidad de Granada (en adelante, UGR) es una Institución de Derecho Público a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria. Su actividad se fundamenta en el compromiso de consecución de los fines de transmisión y crítica del saber mediante una docencia de calidad y la contribución al progreso y al bienestar de la sociedad mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad, transmitiendo los valores superiores de nuestra convivencia.



Entre sus fines se encuentran desarrollar una investigación de calidad, con el objetivo de contribuir a su avance e innovación, así como a la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía. Por y para ello, lleva a cabo (y promueve el desarrollo de) investigación científica en el ámbito del cáncer.

II. La Universidad de Jaén (en adelante, UJA) es una institución de derecho público, a la que corresponde la función de prestar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio y difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida. Dicha función se concreta, entre otros, en la realización de actividades de interés general para el avance del conocimiento en el ámbito de la investigación del cáncer.

III. D. Cosme Marcos Moreno Puertas, concienciado y convencido de la trascendencia de la investigación científica en el ámbito del cáncer y conocedor del trabajo que al respecto desarrollan los Dres. Macarena Perán Quesada (UJA) y Juan Antonio Marchal Corrales (UGR), expresa su deseo de contribuir económicamente a la investigación de esta enfermedad.

IV. La UGR y la UJA valoran muy positivamente una colaboración en la temática referida, por lo que consideran muy provechoso avanzar conjuntamente en la consecución de sus objetivos comunes a través de la colaboración ofrecida por el Sr. Moreno Puertas.

V. La UGR cuenta con una Normativa para la creación de cátedras y aulas institucionales y de empresa aprobada en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2017. En la misma línea, la UJA cuenta con una Normativa reguladora para la creación de cátedras y aulas universitarias aprobada en sesión de Consejo de Gobierno nº 15, de 17 de junio de 2020. Dichas normativas exigen la firma de un convenio específico para formalizar la colaboración en actividades relacionadas con la docencia, la investigación y la extensión universitaria.

Por todo ello, las partes firmantes, considerando que tienen unos objetivos coincidentes y complementarios, desean suscribir un convenio de colaboración, para lo cual formalizan el presente documento por el que

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO Y DENOMINACIÓN DE LA CÁTEDRA

El objeto del presente convenio es la creación de la Cátedra Interuniversitaria Celia Bujaldón de investigación en cáncer (en adelante, la Cátedra).

La UGR y la UJA acuerdan que la misma se regula por las normativas de ambas universidades y en caso de discrepancia se aplica la normativa de la UGR, dado que esta Cátedra Interuniversitaria tiene la sede y se gestiona administrativa y económicamente en la misma.

SEGUNDO. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA

La Cátedra, con carácter genérico, meramente enunciativo y no exhaustivo, se centrará en el



desarrollo de actividades conjuntas relacionadas con el ámbito de interés mutuo, como:

- a. Actividades de investigación y transferencia de resultados de investigación en el ámbito de la investigación del cáncer.
- b. Actividades de difusión, particularmente publicaciones sobre temas de interés en el ámbito de la Cátedra.
- c. Actividades de formación de personal investigador.
- d. Aquellas otras que se deriven de los fines propios de la Universidad de Granada y de la Universidad de Jaén.

TERCERO. COMISIÓN MIXTA

1. Del seguimiento y desarrollo del Convenio se ocupará una Comisión Mixta creada al efecto, que se encargará de la aprobación anual del Programa y Memoria de Actividades y coordinará la posible publicación de trabajos.
2. Serán funciones de la Comisión Mixta:
 - a) Aprobación del Programa Anual de Actividades.
 - b) Aprobación del Presupuesto Anual.
 - c) Realización del seguimiento y control de la ejecución del Programa de Actividades y del Presupuesto.
 - d) Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión Mixta, de acuerdo con la normativa de aplicación a los órganos colegiados.
 - e) Elevación a los órganos de gobierno que correspondan las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de los mismos.
 - f) Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones del presente convenio.
 - g) Aprobación de la Memoria Anual de Actividades.
 - h) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las partes.
3. En el plazo de 15 días desde la firma del presente convenio se constituirá la Comisión Mixta, integrada:

Por la UGR:

 - El/la vicerrector/a de Investigación y Transferencia, o persona en quien delegue.
 - El Dr. Juan Antonio Marchal Corrales, catedrático del departamento de Anatomía y Embriología Humana.
 - La Dra. Gema Jiménez González, investigadora postdoctoral del departamento de Anatomía y Embriología Humana.

Por la UJA:

 - La persona nombrada por el rector con competencias en materia de mecenazgo y patrocinio.
 - Dra. Macarena Perán Quesada, catedrática del Departamento de Ciencias de la Salud.
 - Dra. Elena López Ruiz, profesora del Departamento de Ciencias de la Salud.

El donante: D. Cosme Marcos Moreno Puertas.
4. La Comisión Mixta se reunirá, como mínimo, una vez al año en sesión ordinaria y con carácter extraordinario, convocada por la Dirección.

CUARTO. DIRECCIÓN

1. La Dirección de la Cátedra será la encargada de:
 - a. Coordinar y desarrollar las actividades establecidas en el Convenio de creación



- de la Cátedra.
- b. Representar a la Cátedra ante la UGR, la UJA y externamente.
 - c. Elaborar y presentar a la Comisión Mixta, para su aprobación, el Programa Anual de Actividades de la Cátedra.
 - d. Elaborar y presentar a la Comisión Mixta, para su aprobación, la Memoria Anual de Actividades de la Cátedra.
 - e. Convocar a la Comisión Mixta.
 - f. Realizar la planificación, seguimiento y ejecución de las funciones encomendadas por la Comisión Mixta.
 - g. Administrar los fondos de la Cátedra.
 - h. Difundir las actividades de la Cátedra.
 - i. Captar recursos y administrarlos.
 - j. Presentar la Memoria Anual de Actividades.
2. La UGR y la UJA designan como codirectores de la Cátedra a la Dra. Macarena Perán Quesada y al Dr. Juan Antonio Marchal Corrales.
 3. La UGR y la UJA designan como secretarios de la Cátedra a D. Cosme Marcos Moreno Puertas y a la Dra. Elena López Ruiz.
 4. Se designan como miembros de la Comisión Científica:
 - El Dr. Cosme Marcos Moreno Puertas
 - La Dra. Gema Jiménez González
 - La Dra. María Paz Zafra Martín
 - El Dr. Alfonso Rubio Navarro
 - EL Dr. Manuel Picón Ruiz
 - La Dra. Carmen Gríñán Lisón
 - La Dra. Houria Boulaiz Tassi
 - El Dr. Saúl Abenhamar Navarro Marchal
 - La Dra. María Ángel García Chaves
 - La Dra. Esmeralda Carrillo Delgado
 - La Dra. Elena López Ruiz

QUINTO. PERSONAL, RESPONSABILIDAD CIVIL

1. En el caso de la UGR, además del personal propio de la misma, la Cátedra podrá contar con personal investigador o técnico para el desarrollo de proyectos específicos. La eventual contratación de personal se realizará conforme a las condiciones generales de la parte contratante para los contratos de obra o servicio, determinado para el desarrollo de proyectos concretos de investigación o conforme a las modalidades previstas en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
2. La contratación de personal se incluirá en la programación anual de la Cátedra, a propuesta de su Dirección.
3. El personal contratado por la Cátedra contará con el oportuno seguro de responsabilidad civil que cubra posibles responsabilidades en las actividades propias de la Cátedra, quedando ésta, la UGR, la UJA y el donante exentos de toda responsabilidad.

SEXTO. INFRAESTRUCTURA Y SEDE

1. La Cátedra podrá contar con equipamiento propio de la UGR destinado al desarrollo de sus actividades, así como otros equipos adquiridos *ad hoc* por la Cátedra. En todos los casos, el material será oportunamente inventariado, con indicación expresa de su



adscripción a la UGR.

2. La Cátedra estará abierta a la participación de los órganos y miembros de la UGR y la UJA que estén interesados; su sede, no obstante, estará en el Centro de Investigación Biomédica (CIBM) de la UGR, sin perjuicio de que las actividades objeto del presente convenio puedan realizarse en las instalaciones propias de la UGR o en otro espacio que se determine de común acuerdo escrito por las partes.

SÉPTIMO. VIGENCIA

1. El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y tendrá una vigencia de dos años naturales, momento en el cual las obligaciones de las partes se considerarán cumplidas, no ostentando ninguna de ellas obligación adicional alguna con la otra.
2. Este convenio podrá ser prorrogado —por consentimiento mutuo previo y escrito de las partes— por un período total de no más de cuatro años desde el momento de su firma, siempre que la memoria de resultados así lo aconseje y exista consignación presupuestaria.

OCTAVO. FINANCIACIÓN

1. D. Cosme Marcos Moreno Puertas financiará la Cátedra con un total de 50.000 €, a razón de 20.000 € el primer año y 30.000 € el segundo.
2. El abono por D. Cosme Marcos Moreno Puertas de la cantidad citada se realizará dentro de los 30 días naturales posteriores a la firma del Convenio, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la UGR ES480049/0004/95/2814499711.
3. La totalidad de la cuantía indicada se gestionará desde el centro de gasto de la Cátedra, creado para tal efecto en la UGR de conformidad con sus normas presupuestables o contables.
4. La UGR ingresará el 10 % de las cantidades abonadas cada año en concepto de compensación por la gestión y utilización de infraestructuras de la universidad; porcentaje que redundará en el apoyo a la finalidad de la Cátedra. Estas cantidades tendrán la consideración de costes indirectos a efectos de lo dispuesto en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. La cuantía de la aportación de D. Cosme Marcos Moreno Puertas podrá ser revisada anualmente, en función del desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio y del programa establecido por la Comisión Mixta.
6. Las aportaciones se utilizarán para las actividades acordadas, así como para las diferentes colaboraciones de carácter docente y divulgativo y de apoyo a las acciones aprobadas por la Comisión Mixta en forma de Programa Anual de Actividades.
7. El presente acuerdo se enmarca dentro de los convenios de colaboración que regula el Capítulo III de la Ley 49/2002 de régimen fiscal de las entidades no lucrativas e incentivos fiscales al mecenazgo. La Universidad de Granada es una entidad de las descritas en el artículo 16 de dicha Ley. De acuerdo con esta, se emitirá una certificación donde se recoja la naturaleza de la aportación que se realiza, haciendo constar que se trata de una ayuda económica librada en el marco del presente convenio de colaboración, con las consecuencias fiscales que ello implica en lo referido a desgravaciones y exenciones de IVA.



NOVENO. PROPIEDAD INTELECTUAL

1. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se deriven de los resultados generados en las actividades de la Cátedra corresponderá a la parte que los genere.
2. Si no se pudiese delimitar la aportación de cada parte en estos resultados, los derechos de propiedad intelectual se repartirán equitativamente. A tal efecto, las partes deberán suscribir un contrato en el que se determinen las condiciones de explotación.

DÉCIMO. DIFUSIÓN E IMAGEN

1. La Memoria Anual de la Cátedra será publicada y estará a disposición pública, en formato electrónico, en la página web de la UGR y de la UJA.
2. En aquellos casos en los que la UGR o la UJA, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos establecidos en este convenio, consideren oportuno hacer uso del logotipo de la otra, deberá solicitar la autorización de su Secretaría General, especificando los usos para los que se concede dicha autorización y el período de vigencia, que no excederá el de la vigencia del presente convenio.
3. La sede de la Cátedra podrá contar, a la entrada de la misma, con una placa en la que figure su nombre junto a los logotipos de la propia UGR y de la UJA.

DECIMOPRIMERO. INFORMACIÓN PÚBLICA Y OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE núm. 295 de 10.12.2013), la UGR, en relación con este Convenio, hará pública la información relativa a las partes firmantes, su objeto, su vigencia, las obligaciones que asumen las partes —incluyendo las económicas— y cualquier modificación que se realice.

DECIMOSEGUNDO. MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

1. El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.
2. Son causas de extinción del Convenio, además de las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las siguientes:
 - a) Denuncia de alguna de las partes, con antelación mínima de 1 mes.
 - b) Desaparición del objeto del mismo.
3. Si se extingue o se modifica el Convenio, las partes se comprometen a finalizar las actividades iniciadas en virtud de los compromisos adquiridos.

DECIMOTERCERO. PROTECCIÓN DE DATOS, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.



Si, como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente convenio, cualquiera de las partes tratase datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que la otra parte fuera titular, las partes se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, especialmente aquellos asociados a los principios de licitud, lealtad y transparencia en relación con el interesado, para los fines estrictamente necesarios, de manera adecuada y pertinente; limitados a las finalidades y necesidades estrictamente derivadas de la ejecución del presente convenio marco de conformidad con el principio de minimización, y de manera que se garantice la exactitud y seguridad adecuada de los mismos.

A cuyo efecto, las partes pactan expresamente —respecto de sus respectivas responsabilidades en el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos, y en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos del interesado y a sus respectivas obligaciones de suministro de información al mismo— lo siguiente:

1. Asumir la responsabilidad de facilitar al interesado, en el momento de recogida de los datos, toda información indicada en los artículos 13 y 14 de RGPD, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 del mismo instrumento relativa al tratamiento en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo. La información será facilitada por escrito o por otros medios —inclusive, si procede, por medios electrónicos—. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente, siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios. Dicha información deberá incluir necesariamente, como finalidades del tratamiento de los datos, el objeto del presente convenio y los datos identificativos y de contacto de las entidades firmantes como responsables, delegados o destinatarios de los mismos. Del mismo modo, se especificarán las funciones y relaciones respectivas de los firmantes del presente convenio en relación con los interesados.
2. Velar en el momento de recogida de los datos, en los casos en que el tratamiento de los datos se base en el consentimiento del interesado, que este cumpla las condiciones del art. 7 del RGPD.
3. Aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias con el fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento de datos es conforme con el RGPD, en especial aquellas que aseguren un nivel de seguridad adecuado al riesgo que, en su caso, contemplen, entre otras, las señaladas en el art. 32 del RGPD, incluyendo la adopción de políticas de protección de datos.
4. Facilitar y garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados en relación con sus datos personales: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.
5. Proteger los datos desde el diseño y por defecto, de modo que solo sean objeto de tratamiento aquellos datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines del tratamiento.
6. Llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad.
7. Una vez finalizado el presente convenio, los datos serán destruidos en su totalidad o devueltos a la parte que los hubiera facilitado, o a cuyo fichero o ficheros se hubiera accedido, así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran constar.



DECIMOCUARTO. JURISDICCIÓN

1. El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
2. La UGR, la UJA y D. Cosme Marcos Moreno Puertas acuerdan que cualquier divergencia, discrepancia o controversia que pudiera surgir con la interpretación o ejecución del presente convenio será sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de las ciudades de Granada o de Jaén, renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.

Los representantes de las partes firman electrónicamente el presente convenio en las fechas señaladas en las mismas.

Por la Universidad de Granada

Por la Universidad de Jaén

La rectora
María Pilar Aranda Ramírez

El rector
Juan Gómez Ortega

El donante
Cosme Marcos Moreno Puertas